

Tipo Norma	:Decreto 946
Fecha Publicación	:08-11-1994
Fecha Promulgación	:29-07-1994
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:CREA PARQUE NACIONAL LLANOS DE CHALLE EN LA III REGION DE ATACAMA Y LO DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA FINES QUE SEÑALA
Tipo Version	:Unica De : 08-11-1994
Inicio Vigencia	:08-11-1994
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=16336&idVersion=1994-11-08&idParte

CREA PARQUE NACIONAL "LLANOS DE CHALLE" EN LA III REGION DE ATACAMA Y LO DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA FINES QUE SEÑALA

Núm. 946.- Copiapó, 29 de Julio de 1994.- Vistos estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, en oficio N° 1.367, del 19 de noviembre de 1991; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la III Región y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s. 468 y 3.045, de 26 de marzo de 1992 y 19 de noviembre de 1993, respectivamente;

Considerando: que, en el "Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado", no se encuentra representada la formación vegetal denominada "Desierto Costero de Huasco";

Que, en el sector denominado "Llanos de Challe" y "Carrizal Bajo", la vegetación presenta una alta diversidad y un buen estado de conservación que se hace necesario proteger, a fin de evitar su deterioro por intervención antrópica;

Que, además, el área es hábitat de una de las poblaciones más importantes de guanacos (*Lama guanicoe*) que se ubican en el sector costero de la Provincia de Huasco, especie categorizada como "En Peligro de Extinción", para la Región de Atacama, y como "Vulnerable a la Extinción", a nivel nacional, según el Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Chile;

Que, las especies de flora y fauna nativas del área presentan un gran potencial científico y educativo, debido a su diversidad, estado de conservación y accesibilidad;

Que es deber del Estado, tutelar la preservación de la naturaleza; y, Teniendo presente lo dispuesto en Oficio Circular N° 3, de fecha 24 de abril de 1987, del Ministerio de Bienes Nacionales; en virtud de lo prescrito en el D.L. N° 1.939, de 1977; en el D.S. N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de octubre de 1940; en el artículo 17° de la Ley N° 18.248, "Código de Minería"; en el D.F.L. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; y, la facultad que me confieren los artículos 19° y 32° N° 8 de la Constitución Política del Estado,

Decreto:

1°.- Créase el Parque Nacional "Llanos de Challe", situado en la Zona Costera y que comprende los lugares denominados "Llanos de Challe" y "Carrizal Bajo", de la Comuna y Provincia de Huasco, III Región de Atacama; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fs. 73 N° 58, a fs. 192 N° 178 y a fs. 336 N° 257 en el Registro de Propiedad de 1940, de los Conservadores de Bienes Raíces de Freirina, Vallenar y Copiapó, respectivamente; individualizado en el Plano N° III-3-3493 C.R. como polígono "K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-A-B-C-D-E-F -G-H-I-J-K", con una superficie de 45.708 Hás. (cuarenta y cinco mil setecientos ocho hectáreas) y cuyos deslindes particulares son:

Norte : Terrenos fiscales, separado por línea quebrada imaginaria que une los vértices "K-L-M-N", desde el cerro de cota 321 m.s.n.m., pasando por el cerro "La Loca" de cota 503 m.s.n.m. y el cerro de cota 670 m.s.n.m., hasta el cerro de cota 567 m.s.n.m.;

Este : Terrenos fiscales, separado por línea quebrada imaginaria que une los vértices "N-Ñ-O-P-Q-R-

S-T", a partir del cerro de cota 567 m.s.n.m., pasando por el cerro de cota 666 m.s.n.m., cerro "Pan de Azúcar" de cota 754 m.s.n.m., cerro "Tinaja" de cota 854 m.s.n.m. y los cerros de cota 553 y 710 m.s.n.m., y hasta el cerro "Toro" de cota 1.014 m.s.n.m.;

Sur : Terrenos fiscales, separado por línea quebrada imaginaria que une los vértices "T-U-V", desde el cerro "Toro" de cota 1.014 m.s.n.m., pasando por el cerro de cota 640

m.s.n.m., y hasta el cerro "Clavel" de cota 664 m.s.n.m.; y,
Oeste : Terrenos fiscales, separado por línea quebrada imaginaria que une los vértices "V-W-X-Y", desde el cerro "Clavel" de cota 664 m.s.n.m., pasando por los cerros de cotas 484, 398 y 410 m.s.n.m., hasta el cerro de cota 295 m.s.n.m., que corresponde a la naciente de la quebrada "Rascamoño", continuando por dicha quebrada hasta el vértice "Z" donde intersecta la línea a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno, sigue por dicha línea en dirección Norte hasta el vértice "A", que corresponde a la intersección de la línea a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno con la quebrada de "La Tuna", prosiguiendo por dicha quebrada hasta el vértice "B", que corresponde a la naciente de ésta en el cerro de cota 468 m.s.n.m. y vértice "C"; y, terrenos fiscales, separado por línea quebrada imaginaria que une los vértices "C-D-E-F-G-H-I-J-K" desde el cerro de cota 468 m.s.n.m., pasando por los cerros de cotas 574, 539, 524, 296, 416, 390, 547 y 523 m.s.n.m., hasta el cerro de cota 321 m.s.n.m.

2°.- Declárase "lugar de interés científico", para los efectos mineros, los terrenos que conforman el Parque Nacional "Llanos de Challe", que por este acto se crea, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.248 "Código de Minería".

La declaración anteriormente dispuesta no impedirá que la Autoridad otorgue permisos para ejecutar labores mineras, prescribiendo las medidas necesarias que convenga adoptar en interés de la debida y adecuada preservación de los terrenos del Parque.

En todo caso, se necesitará permiso del Presidente de la República para ejecutar o realizar labores mineras en los terrenos del Parque, de conformidad a lo señalado en el artículo 17°, N° 6, de la Ley N° 18.248 "Código de Minería".

3°.- El Parque Nacional "Llanos de Challe" quedará bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal ("CONAF") la que, además, deberá proceder a archivar el plano correspondiente, que por este acto se aprueba.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín de Minería.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Bienes Nacionales.- Emiliano Ortega Riquelme, Ministro de Agricultura.- Benjamín Teplizky Lijavetzky, Ministro de Minería.

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.- Saluda atentamente a Ud., Sergio Vergara Larraín, Subsecretario de Bienes Nacionales.